



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

(Ref: MOD 7/2017)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017: N.º 7/2017
Afectados: MODIFICACIÓN CUALITATIVA MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE AQUELLAS APLICACIONES.
Importe: **5.280.467,00€**
Periodo: 2017

Examinada la propuesta del expediente número 7 de MODIFICACIÓN CUALITATIVA DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE AQUELLAS APLICACIONES, por un importe de **5.280.467,00€** el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En este sentido, el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprende, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 37, 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y acorde lo ordenando por el Sr. Alcalde-Presidente en Providencia de 16 de marzo del presente, se emite el siguiente **informe**:

Primero Las aplicaciones presupuestarias afectadas por el expediente de modificación son las que aparecen en los siguientes cuadros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

1º. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NUEVAS				
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	CRÉDITO	
FUNCIONAL	ECONÓMICA		IMPORTE	FINANCIACIÓN
150A	6190015	ACTUACIONES VARIAS EN EL CASCO HISTÓRICO	150.000,00	REMANENTE
1533V	2150000	REPARACIÓN Y REPO.MOBILIARIO DE VIAS PUBLICAS	22.690,00	REMANENTE
1533V	2279919	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS HIDRANTES EN TODO EL MUNICIPIO	51.000,00	REMANENTE
1533V	6000110	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS	130.000,00	REMANENTE
1533V	6090033	OBRA DE COLOCACIÓN DE BARRERAS PARA LAS RAICES EN AGÜIMES CASCO	11.000,00	REMANENTE
1533V	6091000	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES	3.000,00	REMANENTE
1533V	6190009	ACONDICIONAMIENTO ENTRADA NORTE DE MONTAÑA LOS VÉLEZ	293.374,00	REMANENTE
1533V	6090013	SEÑALES EN LAS CALLES DE CORRALILLOS	1.500,00	REMANENTE
1533V	6091014	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA AVENIDA PLAYA DE ARINAGA	35.000,00	REMANENTE
1533V	6333003	SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS EN MONTAÑA LOS VELEZ	298.000,00	REMANENTE
164V	6320034	REFORMAS EN LOS VELATORIOS MUNICIPALES	45.000,00	35.000,00 REMAN 10.000,00 BAJA
165A	2279933	SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	45.364,00	REMANENTE
165A	6092004	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS	60.000,00	REMANENTE
171P	6191015	REPOS.ÁRIDOS Y JUEGOS PARA PARQUES INFANTILES	160.000,00	REMANENTE
171P	6191016	MEJORAS ESCENARIOS DE LAS PLAZAS	7.500,00	REMANENTE
311B	6220005	CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS	40.000,00	REMANENTE
337P	6250000	PLATAFORMAS Y TARIMAS PARA LAS PLAYAS	23.000,00	REMANENTE
342P2	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE ARINAGA	399.000,00	REMANENTE
342P4	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DEL POLIGONO ARINAGA	5.000,00	REMANENTE
342P5	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE MONTAÑA LOS VÉLEZ	95.000,00	REMANENTE
342P6	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE LAS ROSAS	284.000,00	REMANENTE
342P7	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE LA BANDA	62.000,00	REMANENTE
342P8	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE TEMISAS	26.000,00	REMANENTE
342P9	6270024	MEJORAS EN LOS PABELLONES Y CANCHAS DIVERSAS	49.000,00	REMANENTE
410A	6320016	OBRA REFORMA AL MAZARA-BODEGA	9.000,00	REMANENTE
4314C	6320099	OBRAS DE MEJORAS EN EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LA ZAFRA	40.000,00	REMANENTE
TOTAL			2.345.428,00	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

2º. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR				
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	CRÉDITO	
FUNCIONAL	ECONÓMICA		IMPORTE	FINANCIACIÓN
150A	2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DIVERSOS	55.000,00	REMANENTE
1532V	6190000	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	250.000,00	REMANENTE
1533V	2100040	SEÑALIZACIÓN VIAS PÚBLICAS	10.000,00	REMANENTE
1533V	6000010	EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES	200.000,00	REMANENTE
1533V	6090026	MEJORA ACCESIBILIDAD ACERAS EN EL MUNICIPIO	20.000,00	REMANENTE
1533V	6090039	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	10.000,00	REMANENTE
1533V	6190000	MEJORA DE CALLES Y ACERAS	262.996,00	REMANENTE
1533V	6190041	OBRAS EN ALCORQUES Y MUROS	23.000,00	REMANENTE
1533V	6190203	REHABILITACIÓN PASAJES EN TEMISAS	167.578,00	REMANENTE
160S	6332001	REPARACIÓN Y REPOS. REDES DE ALCANTARILLADO	50.000,00	REMANENTE
161A	6333007	MEJORA EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES.	181.100,00	REMANENTE
165A	6192000	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.	95.387,00	REMANENTE
171P	6191000	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	97.835,00	REMANENTE
323P	2269900	GASTOS DIVERSOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7.000,00	REMANENTE
323P	6320000	RAM	26.000,00	REMANENTE
920A	4800127	PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA	100.000,00	REMANENTE
342P1	6270019	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE AGÜIMES CASCO	152.000,00	REMANENTE
342P3	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DEL CRUCE DE ARINAGA	69.000,00	REMANENTE
432T0	2100050	SEÑALIZACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	50.000,00	REMANENTE
920A	6250000	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	30.000,00	REMANENTE
920J	2269972	INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS DIVERSOS	386.917,00	REMANENTE
933E	6320004	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INST. DIVERSAS.	515.000,00	REMANENTE
933E	6320019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURALES	15.000,00	REMANENTE
934T	3520000	INTERESES DE DEMORA	161.226,00	REMANENTE
TOTAL			2.935.039,00	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

FUENTES DE FINANCIACIÓN: El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

1º. REMANENTE

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA-AYUNTAMIENTO_2016		
COMPONENTES	IMPORTE DEL AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos.	15.056.327,95	0,00
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		
(+) Del Presupuesto corriente.	3.554.597,35	0,00
(+) De Presupuestos cerrados.	5.946.801,81	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias.	2.243,42	0,00
SUMA Derechos pendientes de cobro.	9.503.642,58	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.		
(+) Del Presupuesto corriente.	2.120.248,57	0,00
(+) De presupuestos cerrados.	13.502,87	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias.	1.047.003,69	0,00
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0	0
SUMA Obligaciones pendientes de pago.	3.180.755,13	0,00
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	20.210,53	0,00
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
SUMA Partidas pendientes de aplicación	-20.210,53	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	21.359.004,87	0,00
II. Saldos de dudoso cobro.	4.455.091,79	0,00
III. Exceso de financiación afectada.	1.433.035,21	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	15.470.877,87	0,00
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2016	0,00	
VI. Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2016	0,00	
VII. Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustados IV-V-VI	15.470.877,87	
VIII MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2017	7.891.466,13	
IX MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017	5.270.467,00	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS AJUSTADO DISPONIBLE (VII-(VIII+IX))	2.308.944,74	

2º. ANULACIONES O BAJAS DE OTROS CRÉDITOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A REDUCIR O DAR DE BAJA					
PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO		
FUNCIONAL	ECONÓMICA		IMPORTE EXISTENTE	IMPORTE A REDUCIR	RESTO
164V/6190013		MEJORAS DE LOS VELATORIOS MUNICIPALES	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL			10.000,00	10.000,00	0,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Segundo Se han verificado los siguientes extremos:

- 1ª. Entre la documentación obrante en el expediente existe constancia de la orden de iniciación del Expediente de Modificación de Créditos número 7/2017. Ésta se produce por medio de Providencia de la Alcaldía de fecha de 16 de Mayo de 2017, a propuesta del Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico Local, Industria, Turismo y Comercio.
- 2ª. Existe información de que los gastos no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, concretando la exigencia inaplazable que impide su retardo hasta el año 2018.
- 3ª. Se concreta la inexistencia y/o insuficiencia de crédito en el vigente presupuesto.
- 4ª. Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular:

- El saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de su utilización para las incorporaciones de crédito, es suficiente para afrontar la financiación de la modificación propuesta.

Este Ayuntamiento tiene deuda pública por lo que la financiación de esta modificación de crédito mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

Respecto de este tema:

- I. El artículo 32 de la LOEPYSF, que dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
"Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.
1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda."
- II. La Disposición Adicional Sexta de LOEPYSF a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, establece lo siguiente:
 - a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
 - b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

-5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Téngase en cuenta que:

- a) La Disp. Adicional. 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016- prorrogó para el ejercicio 2016 la aplicación de la Disposición Adicional Sexta transcrita anteriormente.
- b) Para el ejercicio de 2017, a la fecha de este informe, no se ha aprobado ninguna Ley de Presupuestos Generales. Al no haber sido aprobado un presupuesto para 2017, están prorrogados de forma automática los correspondientes al 2016 desde el 1 de enero de este año. Tampoco ha habido ninguna norma o disposición que haya regulado el desarrollo del artículo 32 de la referida Ley Orgánica, en el mismo sentido que hasta el año anterior lo había realizado la Ley de Presupuestos.

Asumiendo presente todo lo anterior queda por dilucidar la cuestión de si sería de aplicación a la presente modificación el contenido desarrollado en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF. Es necesario recordar que el contenido de esa disposición nació para ser aplicado al ejercicio 2014, y que luego fue prorrogado para los siguientes en virtud del articulado que aparecía en la Ley de Presupuestos de los años 2015 y 2016.

Debemos traer a colación lo declarado por el Ministerio de Hacienda (consulta de 4 de octubre de 2016 en relación con las consecuencias que la prórroga presupuestaria de 2017 tendría sobre gastos de personal- consulta solicitada por la Diputación de Valladolid- y que es perfectamente trasladable al presente caso). Literalmente señala que:

"De acuerdo con los artículos 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la ley de presupuestos generales del Estado no se probara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del estado. Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos generales del Estado que tengan vigencia anual...”

III. Conclusiones

- i. La de la prórroga de los presupuestos de 2016 al 2017 sólo se aplica a los créditos pero no a las disposiciones, como sería la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF que desarrolla el artículo 32 de la misma Ley, pues se trata de un contenido anual, tal y como se puede desprender del hecho de nacer sólo para un ejercicio, el 2014, y ser prorrogado para los posteriores ejercicios.
- ii. El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad no tiene desarrollo para el presente ejercicio, en el sentido de la regulación específica para el destino del superávit, no obstante el artículo está en vigor y debe ser aplicado. Y este ordena, en el caso de las y Corporaciones Locales, destinar el superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento.
- iii. La presente modificación financiada, casi en su totalidad, mediante los créditos procedentes Remanente de Tesorería para Gastos Generales no respecta la obligación legalmente impuesta por la LOEPYSF de destinar esos créditos a reducir, e incluso, suprimir el endeudamiento.
- iv. Al no ser aplicable la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF y no restringirse el uso de los Remantes de Tesorería en las modificaciones presupuestarias, sólo que en ellas se cumpla con la Estabilidad Presupuestaria y con la Regla del Gasto, el Ayuntamiento, una vez cumplida la obligación de reducir o eliminar su endeudamiento, tendría libertad para el uso de los créditos del remanente. No estableciendo un orden o preferencia entre la liquidación de la deuda y el uso del resto del Remanente, circunstancia esta que si estaba recogida en la ya mencionada Disposición Adicional. Es por ello por lo que bien se podría usar una parte del crédito del Remanente, en primer lugar para realizar una modificación presupuestaria, y posteriormente, con el resto del crédito eliminar la deuda.
- v. Situación del Remanente de Tesorería tras el uso de su crédito en esta modificación presupuestaria (cuadro adjunto)

Visto el resultado del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS AJUSTADO DISPONIBLE tras la modificación, y teniendo en cuenta que el importe la deuda viva, de acuerdo con los datos de ejecución del primer trimestre del presupuesto de 2017 remitidos al Ministerio de Hacienda, asciende a 1.893.220,98€ podría saldarse con el resto del crédito del Remanente.

- Las bajas de crédito, según el informe propuesta, no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

- 5ª. Existe compromiso por el cual el gasto se iniciará y concluirá en el presente ejercicio.
- 6ª. Queda demostrado el carácter específico y determinado del gasto a realizar, mediante la identificación individual de cada uno de los desembolsos para los que se solicita la aprobación de la modificación del presupuesto; tal y como se establece en la propuesta que acompaña a la providencia de Alcaldía de inicio del Expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

- 7ª. Que este expediente deberá tramitarse ante la Comisión de Hacienda, emitir el correspondiente dictamen y dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación para su discusión y en su caso aprobación.
- 8ª. COMPETENCIA: Que la competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde al Ayuntamiento en Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL y artículos 37 y 38 del RD 500/1990. No siendo preciso ningún quórum especial para la aprobación de este expediente, siendo suficiente la mayoría simple de votos a favor.
- 9ª. RECLAMACIONES: Tanto contra la desestimación de posibles reclamaciones como contra la aprobación definitiva de la presente modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, si bien este no suspenderá por sí sólo la aplicación ni de los créditos extraordinarios ni de los suplementos de crédito.
- 10ª. PUBLICIDAD: De acuerdo con lo previsto en el artículo 169,7 del TRLRHL, una copia de esta modificación estará a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

En virtud de lo expuesto,

SE INFORMA **DESFAVORABLEMENTE** de la MODIFICACIÓN CUALITATIVA DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE AQUELLAS APLICACIONES, por un importe de 5.280.467,00€ según los siguientes cuadros:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.agüimes.es

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NUEVAS				
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	CRÉDITO	
FUNCIONAL	ECONÓMICA		IMPORTE	FINANCIACIÓN
150A	6190015	ACTUACIONES VARIAS EN EL CASCO HISTÓRICO	150.000,00	REMANENTE
1533V	2150000	REPARACIÓN Y REPO. MOBILIARIO DE VIAS PUBLICAS	22.690,00	REMANENTE
1533V	2279919	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS HIDRANTES EN TODO EL MUNICIPIO	51.000,00	REMANENTE
1533V	6000110	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS	130.000,00	REMANENTE
1533V	6090033	OBRA DE COLOCACIÓN DE BARRERAS PARA LAS RAICES EN AGÜIMES CASCO	11.000,00	REMANENTE
1533V	6091000	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES	3.000,00	REMANENTE
1533V	6190009	ACONDICIONAMIENTO ENTRADA NORTE DE MONTAÑA LOS VELEZ	293.374,00	REMANENTE
1533V	6090013	SEÑALES EN LAS CALLES DE CORRALILLOS	1.500,00	REMANENTE
1533V	6091014	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA AVENIDA PLAYA DE ARINAGA	35.000,00	REMANENTE
1533V	6333003	SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS EN MONTAÑA LOS VELEZ	298.000,00	REMANENTE
164V	6320034	REFORMAS EN LOS VELATORIOS MUNICIPALES	45.000,00	35.000,00 REMANENTE 10.000,00 BAJA
165A	2279933	SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	45.364,00	REMANENTE
165A	6092004	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS	60.000,00	REMANENTE
171P	6191015	REPOS. ÁRIDOS Y JUEGOS PARA PARQUES INFANTILES	160.000,00	REMANENTE
171P	6191016	MEJORAS ESCENARIOS DE LAS PLAZAS	7.500,00	REMANENTE
311B	6220005	CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS	40.000,00	REMANENTE
337P	6250000	PLATAFORMAS Y TARIMAS PARA LAS PLAYAS	23.000,00	REMANENTE
342P2	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE ARINAGA	399.000,00	REMANENTE
342P4	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DEL POLIGONO ARINAGA	5.000,00	REMANENTE
342P5	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE MONTAÑA LOS VELEZ	95.000,00	REMANENTE
342P6	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE LAS ROSAS	284.000,00	REMANENTE
342P7	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE LA BANDA	62.000,00	REMANENTE
342P8	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE TEMISAS	26.000,00	REMANENTE
342P9	6270024	MEJORAS EN LOS PABELLONES Y CANCHAS DIVERSAS	49.000,00	REMANENTE
410A	6320016	OBRA REFORMA ALMAZARA-BODEGA	9.000,00	REMANENTE
4314C	6320099	OBRAS DE MEJORAS EN EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LA ZAFRA	40.000,00	REMANENTE
TOTAL			2.345.428,00	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR				
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	CRÉDITO	
FUNCIONAL	ECONÓMICA		IMPORTE	FINANCIACIÓN
150A	2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DIVERSOS	55.000,00	REMANENTE
1532V	6190000	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	250.000,00	REMANENTE
1533V	2100040	SEÑALIZACIÓN VIAS PÚBLICAS	10.000,00	REMANENTE
1533V	6000010	EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES	200.000,00	REMANENTE
1533V	6090026	MEJORA ACCESIBILIDAD ACERAS EN EL MUNICIPIO	20.000,00	REMANENTE
1533V	6090039	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	10.000,00	REMANENTE
1533V	6190000	MEJORA DE CALLES Y ACERAS	262.996,00	REMANENTE
1533V	6190041	OBRAS EN ALCORQUES Y MUROS	23.000,00	REMANENTE
1533V	6190203	REHABILITACIÓN PASAJES EN TEMISAS	167.578,00	REMANENTE
160S	6332001	REPARACIÓN Y REPOS. REDES DE ALCANTARILLADO	50.000,00	REMANENTE
161A	6333007	MEJORA EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES.	181.100,00	REMANENTE
165A	6192000	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.	95.387,00	REMANENTE
171P	6191000	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	97.835,00	REMANENTE
323P	2269900	GASTOS DIVERSOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7.000,00	REMANENTE
323P	6320000	RAM	26.000,00	REMANENTE
920A	4800127	PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA	100.000,00	REMANENTE
342P1	6270019	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DE AGÜIMES CASCO	152.000,00	REMANENTE
342P3	6270041	MEJORAS EN EL PABELLÓN Y CANCHAS DEL CRUCE DE ARINAGA	69.000,00	REMANENTE
432T0	2100050	SEÑALIZACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	50.000,00	REMANENTE
920A	6250000	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	30.000,00	REMANENTE
920J	2269972	INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS DIVERSOS	386.917,00	REMANENTE
933E	6320004	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INST. DIVERSAS.	515.000,00	REMANENTE
933E	6320019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURALES	15.000,00	REMANENTE
934T	3520000	INTERESES DE DEMORA	161.226,00	REMANENTE
TOTAL			2.935.039,00	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el detalle señalado en los cuadros anteriores.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.

En la Villa de Agüimes, a 17 de mayo de 2017

El Interventor

Fdo. Miguel Ángel Rosado Contreras



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

(Ref: MOD 7/2017 ESTABILIDAD)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Con motivo de la propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16,2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), y con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al Pleno de la Corporación, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por el Interventor que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- Artículos 2,3,4,11,12,13,15 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Disp. Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Artículos 53,7 y 165,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las referencias de los mencionados artículos deben ser entendidas hechas, en la actualidad, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de LOEPYSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOEPYSF, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOEPYSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, LOEPYSF, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Cuarto.- Conforme al artículo 15 del REP, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del REP.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del TRLRHL.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPYSF.

Sexto.- Dentro del ámbito de aplicación de la LOEPYSF, se comprenden todos los agentes del sector público español, entre los que se encuentran las Entidades Locales, quedando excluidas en aquellos preceptos de este cuerpo legal dedicados específicamente al Estado o a las Comunidades Autónomas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias ajustarán sus Presupuestos al principio de Estabilidad Presupuestaria, entendido esto como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2015-2017 Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 (En porcentaje de PIB)

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto Corporaciones Locales

Ejercicio	Objetivo EP	Objetivo Deuda Pública	Objetivo Regla de Gasto
2005	0,0%		
2006	0,0%		
2007	-0,1%		
2008	0,0%		
2009	0,0%		
2010	-0,4%		
2011	-0,5%		
2012	-0,5%		
2013	0,0%	4,0%	1,7%
2014	0,0%	4,0%	1,5%
2015	0,0%	3,9%	1,3%
2016 ⁽¹⁾	0,0%	⁽²⁾ 3,4%	⁽³⁾ 1,8%
2017 ⁽¹⁾	0,0%	⁽²⁾ 3,2%	⁽³⁾ 2,2%
2018 ⁽¹⁾	0,0%	⁽²⁾ 3,1%	⁽³⁾ 2,6%

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 02/12/2016, se fija para el ejercicio 2017, es del **2,1%**.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Séptimo.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Ha de tenerse en cuenta que en esta modificación de presupuesto va a generar más gasto del que hasta la fecha estaba presupuestado, por tratarse de una alteración que supone incorporar al presupuesto la totalidad (comprobar porque hay una baja) de la cuantía de la misma, creando nuevas aplicaciones presupuestarias y aumentando los créditos existentes en otras ya existentes en el PRESUPUESTO ACTUAL. Se traen a esta modificación los cuadros recopilatorios de la Estabilidad presupuestaria correspondientes a la última modificación del presupuesto que supuso un cambio cuantitativo en el importe del mismo; la identificada como: 4/2016.

Cuadros Recopilatorios.

1º. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Cambios en los Capítulos presupuestarios

CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	627.971,00	0,00
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	161.226,00	0,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00	0,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	4.391.270,00	10.000,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL	5.280.467,00	10.000,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Financiación:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	IMPORTE
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	5.270.467,00
b) Con nuevos o mayores ingresos	0
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	10.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	0
TOTAL	5.280.467,00

2º. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS 2017 TRAS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017.

Se traen a esta modificación los cuadros recopilatorios de la Estabilidad presupuestaria correspondientes a la última modificación del presupuesto que supuso un cambio cuantitativo en el importe del mismo; la identificada como: 3/2017 de Incorporación de Remanentes.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2017 + REMANENTES + MOD 7/2017									
INGRESOS									
Capítulo	Denominación	Entidad Local	Fundación Medios de Comunicación	Turismo Rural Agüimes, SL	SUB-TOTAL	REMANENTE	MOD-7/17	TOTAL	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	10.042.536,67	0,00	0,00	10.042.536,67	0,00	0,00	10.042.536,67	
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.885.131,00	0,00	0,00	4.885.131,00	0,00	0,00	4.885.131,00	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.641.490,58	22.300,00	159.383,44	8.823.174,02	0,00	0,00	8.823.174,02	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.235.734,75	327.899,45	0,00	10.563.634,20	0,00	0,00	10.563.634,20	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	398.346,00	125,00	500,00	398.971,00	0,00	0,00	398.971,00	
	Total Ingresos Corrientes	34.203.239,00	350.324,45	159.883,44	34.713.446,89	0,00	0,00	34.713.446,89	
VI	ENAJENACION DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.715.761,00	14.600,00	0,00	1.730.361,00	0,00	0,00	1.730.361,00	
	Total Ingresos de Capital	1.715.761,00	14.600,00	0,00	1.730.361,00	0,00	0,00	1.730.361,00	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	281.000,00	3.000,00	0,00	284.000,00	7.891.466,13	5.270.467,00	13.445.933,13	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Total Operaciones Financieras	281.000,00	3.000,00	0,00	284.000,00	7.891.466,13	5.270.467,00	13.445.933,13	
	TOTALES	36.200.000,00	367.924,45	159.883,44	36.727.807,89	7.891.466,13	5.270.467,00	49.889.741,02	
GASTOS									
Capítulo	Denominación	Entidad Local	Fundación Medios de Comunicación	Turismo Rural Agüimes, SL	SUB-TOTAL	REMANENTE	MOD-7/17	TOTAL	
I	GASTOS DE PERSONAL	11.087.621,54	330.508,91	76.295,43	11.494.425,88	6.107,90	0,00	11.500.533,78	
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	16.566.072,27	26.580,00	83.588,01	16.676.240,28	365.653,22	627.971,00	17.669.864,50	
III	GASTOS FINANCIEROS	146.992,57	0,00	0,00	146.992,57	0,00	161.226,00	308.218,57	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.870.400,36	0,00	0,00	1.870.400,36	988.333,74	100.000,00	2.958.734,10	
V	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	
	Total Gastos Corrientes	29.971.086,74	357.088,91	159.883,44	30.488.059,09	1.360.094,86	889.197,00	32.737.350,95	
VI	INVERSIONES REALES	4.950.000,00	7.835,54	0,00	4.957.835,54	6.520.431,27	4.381.270,00	15.859.536,81	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.540,00	0,00	0,00	36.540,00	10.940,00	0,00	47.480,00	
	Total Gastos de Capital	4.986.540,00	7.835,54	0,00	4.994.375,54	6.531.371,27	4.381.270,00	15.907.016,81	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	281.000,00	3.000,00	0,00	284.000,00	0,00	0,00	284.000,00	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	961.373,26	0,00	0,00	961.373,26	0,00	0,00	961.373,26	
	Total Operaciones Financieras	1.242.373,26	3.000,00	0,00	1.245.373,26	0,00	0,00	1.245.373,26	
	TOTALES	36.200.000,00	367.924,45	159.883,44	36.727.807,89	7.891.466,13	5.270.467,00	49.889.741,02	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. TRAS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES	
PREVISIÓN DE AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS	Importe Ajuste Presu.Ini. 2017
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 (-)	-949.382,10
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 (-)	-214.475,39
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 (-)	-441.756,56
Ajuste por liquidación PTE 2009 (+)	0,00
Ajuste por liquidación PTE 2013 (+)	0,00
Intereses (+/-) (diferencia entre los obtenidos y pagados)	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)	8.871.807,14
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para ésta)	0,00
Ingresos por la venta de acciones(privatizaciones)	0,00
Dividendos y participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea (-)	0,00
Operaciones de permuta financiera(SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (Sólo en la Liquidación del Presupuesto)	NO
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Local (-)	0,00
Préstamos	0,00
Otros	0,00
Total	7.266.193,09

	INGRESOS	ENTIDAD LOCAL	FUNDACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TURISMO RURAL AGÜIMES, SL	TOTAL	AYUNTAMIENTO"+ remanente "+MOD7/17
Ca I al Ca VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.919.000,00	364.924,45	159.883,44	36.443.807,89	35.919.000,00
RESTO	OPERACIONES FINANCIERAS	281.000,00	3.000,00	0,00	284.000,00	13.442.933,13
	GASTOS					49.361.933,13
Ca I al Ca VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.957.626,74	364.924,45	159.883,44	35.482.434,63	47.811.341,30
RESTO	OPERACIONES FINANCIERAS	1.242.373,26	3.000,00	0,00	1.245.373,26	1.242.373,26
						49.053.714,56

Entidad	Ingreso No Financiero	Gasto No Financiero	Ajustes de la propia Entidad	Ajustes oper. Internas	Capacidad/Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	35.919.000,00	47.811.341,30	7.266.193,09	0,00	-4.626.148,21

La modificación de créditos incumple el objetivo de estabilidad.

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto existe una situación de desequilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto

1. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (LOEPYSF) exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumplirá la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **Gasto Computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Artículo 12

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por **gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.**

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda.

REGLA DE GASTO 2017

2017
2,1



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

2. CÁLCULO DE REGLA DE GASTO DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017 TRAS LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 7/2017.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES		
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2016	PRESUPUESTO 2017 + REM+ mod7/17
Suma de los Capítulos 1 a 7 de GASTOS (Del Cap. 3 sólo se sumarán gastos de operaciones financieras y avales) (+)	26.804.354,76	47.811.341,30
AJUSTES para el cálculo de empleos(gastos) no financieros según SEC	-2.351.056,68	-24.723.508,41
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (-)	2.351.056,68	-15.851.701,27
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (encomienda de la Corporación a otra entidad ajena)(+/-)	0,00	0,00
Ejecución de avales(+/-)	0,00	0,00
Aportaciones de capital (+)	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas(+/-)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto(+/-)		
Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas(+/-)	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado(+/-)	0,00	0,00
Arrendamiento financiero(+/-)	0,00	0,00
Préstamos(+)	0,00	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2013 (-)	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública(-)	0,00	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)		-8.871.807,14
Otros (+/-)	0,00	0,00
TOTAL EMPLEOS(gastos) NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de deuda)	24.453.298,08	23.087.832,89
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (-)	342.475,75	407.387,49
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U. Europea o de otras administraciones Públicas (-)	5.105.633,48	6.293.667,75
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	438.249,17	135.338,00
Comunidad Autónoma	2.421.376,09	3.826.303,50
Otras Administraciones Públicas (Cabildo)	2.246.008,22	2.332.026,25
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (-)		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	19.005.188,85	16.794.165,14

3. RESULTADO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016 (1)	TASA DE REFERENCIA (2) [2,1]	AUMENTOS O DIMINUCIONES POR CAMBIOS NORMATIVOS (3)	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (4)	GASTO COMPUTABLE PARA EL PRESUPUESTO 2017 (5)
Ayuntamiento	19.005.188,85	19.404.297,82	0,00	19.404.297,82	16.794.165,14
				TOTAL	16.794.165,14
				Diferencia entre el "Limite de la Regla de Gasto" y el "Gasto Computable" en el PPTO. 2017 (4-5)	
					2.610.132,67
				% de incremento del gasto Computable 2017 sobre 2016[(5-1)/1]	
					-11,63%

La modificación de créditos que se plantea **SI** implica mayor gasto, que **NO** supera el límite de la tasa de crecimiento. **RESPECTA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

CONCLUSIONES:

En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

En la Villa de Agüimes, a 17 de mayo de 2017

El Interventor

Fdo. Miguel Ángel Rosado Contreras